PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL LOTE Nº 1/24, TÉRMINOS "TONTORTXIKI, PEAZULUETA, URKIOLA Y ARRIKOPOZO", MUP 732 "MONTE ALTO", DE LA PERTENENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ZALDUONDO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.

El objeto del contrato es la enajenación del aprovechamiento maderable localizado en monte catalogado como de utilidad pública (MUP nº732), de conformidad con el art. 13.1 de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes, del Territorio Histórico de Álava, cuyo detalle es el siguiente:

Titular: Ayuntamiento de Zalduondo

Término: MUP Nº732, Tontortxiki, Peazulueta, Urkiola y Arrikopozo

Especie: Fagus Sylvatica

Cubicación: 1.291 estéreos estimados

Tipo de corta: Clara dirigida

Consorciado con DFA: No

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP)

Tipo de contrato: Patrimonial.

Subtipo: Enajenación de bienes muebles.

Clasificación CPV:

03400000-Productos de silvicultura y de la explotación forestal

03410000-Madera

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El procedimiento de selección y adjudicación del aprovechamiento forestal detallado en la cláusula anterior será el procedimiento abierto, en el que cualquier persona o entidad interesada podrá presentar oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a un solo criterio de adjudicación (mejor precio), por lo que en este caso será la oferta económica más elevada.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil del contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.contratación.euskadi.eus, de la Plataforma de contratación pública de Euskadi.

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Zalduondo a efectos de solicitar información sobre el pliego es:

Ayuntamiento de Zalduondo

Teléfono de contacto: 945314534 / 618426741

Email: azalduondo@ayto.araba.eus

Se podrá solicitar información adicional sobre los pliegos en estas direcciones, ello a tenor del art. 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de licitación.

De conformidad con la valoración realizada por el Servicio de Montes dependiente del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, el presupuesto base de licitación será de 7.746,00.-euros (12% de compensación del régimen especial de agricultura, ganadería y pesca NO INCLUIDO).

Este tipo de licitación tendrá que ser mejorado al alza, no admitiéndose ofertas económicas inferiores al mismo.

En todo caso, la explotación del lote del aprovechamiento maderable se efectuará a resultas de la licitación final en estéreos.

CLÁUSULA QUINTA. Periodo de corta y extracción.

La corta y extracción de los aprovechamientos maderables terminará veinticuatro meses desde la fecha de formalización del contrato siempre y cuando se hubiese hecho efectivo el pago anticipado en la notificación de adjudicación de la enajenación correspondiente.

Podrá autorizarse, por parte del Servicio de Montes del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, la prórroga del aprovechamiento maderable en caso de que se den las condiciones a las que se refiere el apartado 2.6.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Facultativas que regulan el presente procedimiento, siempre que las circunstancias a las que dicho apartado se refiere estén debidamente acreditadas en el expediente.

De conformidad con el art. 41.2 de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo de Montes, al expirar el plazo señalado para el aprovechamiento, si no hubiera mediado prórroga, el adjudicatario perderá los productos que aún no se hubieran extraído del monte.

CLÁUSULA SEXTA. Capacidad.

Podrán presentarse ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se

encuentren incluidos en los supuestos de prohibición de contratar con las Administraciones Públicas del artículo 71 y siguientes y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional

CLÁUSULA SÉPTIMA. Órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Zalduondo

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incluidas en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:
   a) En cuanto a personas físicas, mediante fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
   b) En cuanto a personas jurídicas, mediante fotocopia compulsada del NIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y documentación Administrativa.

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

No obstante, en el caso de que por cumplirse alguno de los supuestos señalados en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, no sea obligada la utilización de medios electrónicos para la presentación de proposiciones y solicitudes de participación, la documentación podrá presentarse en el Registro General de la Administración contratante o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada persona o entidad licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por la persona o entidad licitadora de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en 2 sobres cerrados (sobre A y B), firmados por la persona o entidad licitadora y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en las que se hará constar:

"Oferta para tomar parte en la licitación de la enajenación del aprovechamiento maderable correspondiente al MUP nº732, sito al término de Tontortxiki, Peazulueta, Urkiola y Arrikopozo, pertenecientes al Ayuntamiento de Zalduondo .

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación administrativa.

- Sobre "B": Oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias compulsadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "A"
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica: mediante fotocopia compulsada del DNI (personas físicas) o mediante fotocopia compulsada del NIF y la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (personas jurídicas).

b) Documentos que acrediten la representación:
- Las personas que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otra, acreditarán la representación mediante copia compulsada del documento de apoderamiento. Si la persona o entidad licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Asimismo, deberá presentarse fotocopia compulsada o testimonio notarial del DNI de la persona representante.

c) Documentos que acrediten la no incursión en causa de prohibición de contratar con las Administraciones públicas: mediante declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que prohíben contratar con el sector público, así como de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional:

<u>Solvencia económica y financiera</u>

- Se acreditará mediante copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 400.000€ por siniestro, así como copia del justificante de abono de la correspondiente prima.

<u>Solvencia técnica o profesional</u>

Se acreditará mediante:

- Una declaración indicativa del personal, integrado o no en la empresa, que efectuará la extracción del aprovechamiento maderable, así como de la maquinaria disponible para la ejecución del contrato.

SOBRE "B"
OFERTA ECONÓMICA

- Oferta económica.

Se presentará conforma al siguiente modelo:

"D. /Dña. ……, con domicilio a efectos de notificaciones en ……, C/……, nº……., con NIF nº……., en nombre propio o en representación de ……., con CIF nº……, enterado/a del expediente para la adjudicación del aprovechamiento maderable correspondiente al MUP nº…….., sito en el término de ……, mediante procedimiento abierto único criterio de adjudicación mejor precio, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de ……. Euros, (12% de compensación del régimen especial de agricultura, ganadería y pesca NO INCLUIDO).

En …….., a….. de …… de……

Firma del/la licitador/a

Fdo.:…….

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el art. 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, de 2014, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación estará integrada por:

- Lurdes Lekuona Laburu (Alcaldesa o persona en quién designe)

- María Valeta Lazcoz (Vocal o pesona en quien designe)

- Maitane Saenz de Buruaga (Vocal/Secretaria)

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el 7º día hábil, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y procederá a la apertura de los Sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre "B", que contiene las ofertas económicas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento de Documentación.

A la vista del criterio de valoración de las ofertas establecido en la cláusula segunda de este Pliego (oferta económica más alta), la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de la persona o entidad licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente:

- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo en el supuesto de que se hubiesen incluido en la documentación administrativa incluida en el sobre A.

- Garantía definitiva por el importe que se detalla en la cláusula siguiente (decimotercera).

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que la persona o entidad licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a requerir la misma documentación a la siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación (12% de compensación del régimen especial de agricultura, ganadería y pesca NO INCLUIDO).

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo: en la cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de Zalduondo ES92 2095 3234 12 1095225545

b) Mediante aval: Prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
c) Mediante contrato de seguro de caución: Con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

Se establece un plazo de garantía de un mes desde la finalización del contrato (una vez firmada el acta de reconocimiento final), transcurrido el cual se procederá a la devolución de la garantía si no fueran exigibles responsabilidades al contratista por posibles vicios o defectos en los trabajos efectuados y posibles daños en los caminos por el paso de la maquinaria.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todas las personas o entidades candidatas o licitadoras y se publicará en el BOTHA y en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Pago.

Al tratarse de un aprovechamiento a resultas para el que se ha realizado una estimación inicial del aprovechamiento maderable, la persona o entidad adjudicataria abonará el 75% del precio de enajenación en el plazo de 5 días hábiles a contar del siguiente en que se produzca la recepción de la notificación de adjudicación efectuada por el órgano de contratación y, en todo caso, antes de la formalización del contrato.

En caso de incumplimiento, se entenderá caducado el derecho al disfrute del aprovechamiento maderable correspondiente con la consiguiente pérdida de la fianza prestada, y podrá efectuarse adjudicación a favor del siguiente licitador, siguiendo el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas presentadas.

El 25% restante (cuyo importe definitivo se calculará en función del resultado que se obtenga de la medición final tras la finalización de los trabajos de corta y extracción del aprovechamiento maderable) se abonará en el plazo máximo de 10 días desde la firma del acta de medición final.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del adjudicatario.

Derechos y obligaciones:

Los derechos y obligaciones de la persona o entidad adjudicataria son los que nacen de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la legislación aplicable.

La persona o entidad adjudicataria se obliga al cumplimiento de todas las obligaciones que se recojan en la legislación laboral vigente sobre todo en lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo y a la prevención de riesgos laborales de los trabajadores que participen en la extracción del aprovechamiento maderable adjudicado, quedando el Ayuntamiento de Zalduondo exonerado de toda responsabilidad por estos incumplimientos.

Asimismo, se obliga a indemnizar todos los daños y perjuicios que, por sí, por el personal a su servicio o por medios dependientes de ella, se pudieran causar a terceros o al propio Concejo, como consecuencia de la ejecución de los trabajos de extracción y saca de los aprovechamientos maderables objeto del contrato, así como por los daños que se produzcan en el por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o de la legislación vigente. Por ello, se obliga especialmente a mantener durante toda la vigencia de este contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil cuya cobertura mínima sea de 400.000€.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Gastos exigibles al adjudicatario.

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique, en particular, los derivados de su elevación a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad, si ello fuera exigible.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta de pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente pliego, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que rigen este aprovechamiento.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación, con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Unidad encargada del seguimiento y Ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Ayuntamiento de Zalduondo.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene **carácter privado** de conformidad con el art. 9.2 de la LCSP, estos contratos quedan excluidos del ámbito de la LCSP y se regulan por sus normas especiales aplicándose los principios de esa Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir.

- En cuanto a su **preparación y adjudicación** se regirá por lo establecido en este Pliego y por la legislación específica que le resulte de aplicación, esto es, capítulo II (arts. 35 y

36) y capítulo III (arts. 38 a 42) de la Norma Foral 11/2007, de 25 de marzo, de Montes y, para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el RD 1372/1986, de 13 de junio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; los principios extraídos de la legislación contenida en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

- En cuanto a sus **efectos y extinción** se regirá por la legislación patrimonial de las Entidades Locales y las restantes normas de derecho privado.

El **orden jurisdiccional contencioso-administrativo** será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El **orden jurisdiccional civil** será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.